**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**Rama Judicial**
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**
**ITAGÜÍ**

Siete de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0823
RADICADO N° 2021-00023-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora, la respuesta al oficio de embargo de remanentes aportada de forma virtual por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali (anexo 10 exp. digital), para lo que estime pertinente manifestar.

El apoderado de la parte demandante aporta digitalmente la copia del RUNT del vehículo de Placas BYF862, con el fin de que se verifique la medida cautelar de embargo y se ordene el secuestro del bien (anexo 11 exp. digital).

Si bien es cierto que allí aparece un embargo por cuenta de este Despacho, de fecha 10 de marzo de 2021, no se tiene certeza de que sea la ordenada dentro del presente proceso y mediante el oficio que acá se libró con tal fin; por tanto, niega la petición realizada y se seguirá a la espera de que se allegue la debida respuesta de la secretaría de tránsito correspondiente, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 19 fijado en la página web de la rama judicial el 12 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

**Firmado Por:**

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN**
**JUEZ CIRCUITO**
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640332346 70b70a480befef848740986be2cfed92b61f3c242da623be44fe5b4**
Documento generado en 11/05/2021 10:00:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, abril 23 de 2.021.

Oficio No: 0807

Señor (a) (es):
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 52 # 51-40 - Piso 5
Tel.: 372-8189
Email: j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Itagüi – Antioquia

| | |
|---|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 |
| DEMANDADO: | AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S NIT 900.486.7941<br>IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S. NIT. 805.000.929-7<br>JEICY FRUIT S.A. NIT. 805.028.934-6<br>LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ C.C. 15.244.595 |
| RADICACIÓN: | 76001-31-03-009-2018-00217-00 |

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 432 de marzo 04 de 2.021, mediante el cual resolvió: "*(…) PRIMERO.- AGREGAR a los autos el oficio No 0062-2021/00023/00 del 10 de febrero de 2021, comunicando al despacho emisor que la solicitud NO se tendra en cuenta toda vez que ya obra solicitud en igual sentido con anterioridad, por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo – Valle, dentro del proceso con radicado No. 001-2019-00134-00, respecto de la Sociedad Importaciones y Exportaciones Fénix S.A.S., y respecto de Jeicy Fruit SA, por cuenta del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso con radicado No. 016-2016-00178-00. (…) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO, (…) JUEZ.*".

Lo anterior, para que obre y conste dentro del proceso ejecutivo adelantado por Ruta Inmobiliaria S.A. contra los aquí demandados.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

**Firmado Por:**

**CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63633bf382ce7c26c77cb5934d2ef2f5025288c0783d710d26293cae342c0576**
Documento generado en 23/04/2021 11:28:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**